



Asamblea General

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
2 de mayo de 2023
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 22ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el lunes 17 de octubre de 2022 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Venancio Guerra (Vicepresidente) (Portugal)

Sumario

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*)
- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)
- d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



En ausencia del Sr. Blanco Conde (República Dominicana), el Sr. Venancio Guerra (Portugal), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

- a) **Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (continuación)** (A/77/40, A/77/44, A/77/228, A/77/230, A/77/231, A/77/279, A/77/289 y A/77/344)
- b) **Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)** (A/77/48, A/77/56, A/77/139, A/77/157, A/77/160, A/77/162, A/77/163, A/77/167, A/77/169, A/77/170, A/77/171, A/77/172, A/77/173, A/77/174, A/77/177, A/77/178, A/77/180, A/77/182, A/77/183, A/77/189, A/77/190, A/77/196, A/77/197, A/77/199, A/77/201, A/77/202, A/77/203, A/77/205, A/77/212, A/77/226, A/77/235, A/77/238, A/77/239, A/77/245, A/77/246, A/77/248, A/77/262, A/77/262/Corr.1, A/77/270, A/77/274, A/77/284, A/77/287, A/77/288, A/77/290, A/77/296, A/77/324, A/77/345, A/77/357, A/77/364 y A/77/487)
- c) **Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación)** (A/77/149, A/77/168, A/77/181, A/77/195, A/77/220, A/77/227, A/77/247, A/77/255, A/77/311, A/77/328 y A/77/356)
- d) **Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (continuación)** (A/77/36)

1. **El Sr. Alfarargi** (Relator Especial sobre el derecho al desarrollo), presentando su informe sobre la conformidad de una serie de planes y políticas de recuperación de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) con el derecho al desarrollo (A/77/174), dice que la pandemia ha desencadenado una crisis económica mundial que ha provocado un aumento significativo de la desigualdad dentro de los países y entre ellos, así como graves retrocesos en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Los países en desarrollo se han visto especialmente perjudicados ya que, a diferencia de los países desarrollados, no disponían de suficiente margen fiscal para adoptar las medidas de asistencia sanitaria y protección social necesarias para prestar apoyo a su población. Para empeorar las cosas, algunos países de

ingreso bajo han recurrido a contraer unos niveles de deuda cada vez más altos, con un elevado costo de endeudamiento.

2. Aunque la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo no incluye una lista de las prioridades financieras que permitirán hacer efectivo el derecho al desarrollo, sí expone a grandes rasgos los principios que deben guiar las decisiones en materia de políticas a nivel nacional e internacional. Se apela a los Estados a adoptar todas las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho al desarrollo y a garantizar la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, la educación, los servicios de salud, los alimentos, la vivienda y el empleo. Los Estados también tienen el deber de cooperar mutuamente, tanto para promover un desarrollo más rápido de los países en desarrollo como para eliminar los obstáculos al desarrollo global. Con esos principios en mente, los Estados deben cooperar en un espíritu de multilateralismo fortalecido y renovado, y diseñar y poner en práctica políticas y medidas ambiciosas que no se limiten a restablecer el *statu quo* anterior a la pandemia, sino que impulsen activamente el desarrollo para todas las personas.

3. Como parte de esas políticas y medidas, los Estados deben garantizar que en el proceso de negociación de los acuerdos internacionales, entre los que se incluyen los acuerdos comerciales internacionales, participen de manera significativa todas las partes interesadas; promover el establecimiento de un mecanismo internacional de renegociación de la deuda; y apoyar la emisión de derechos especiales de giro por parte del Fondo Monetario Internacional para las naciones del Sur Global con el fin de liberar recursos sumamente necesarios para las acciones de respuesta y recuperación. Además, los asociados para el desarrollo deberían renovar su compromiso con el objetivo de dedicar el 0,7 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo, para lo cual se han de proporcionar calendarios y marcos de rendición de cuentas, entre otras formas, mediante la promulgación de leyes de ámbito nacional; también deberían redirigir la ayuda a donde más se necesite, proporcionando el 50 % de la asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados.

4. **El Sr. Kuzmenkov** (Federación de Rusia) señala que la pandemia de COVID-19 no solo ha complicado la cooperación internacional para el desarrollo, sino que ha echado por tierra los progresos alcanzados en los últimos años en ese ámbito, agravando tanto las diferencias entre el Norte Global y el Sur Global como la estratificación social y económica en los países.

5. La delegación de la Federación de Rusia coincide en que los Estados deberían garantizar el acceso a una asistencia sanitaria, protección social, vivienda y empleo adecuados en sus planes de recuperación de la COVID-19. La realización de esos derechos económicos y sociales fundamentales es la clave para construir y desarrollar sociedades justas y armoniosas. En relación con los comentarios que hizo el Relator Especial en su informe sobre la necesidad de una mayor cooperación internacional en el acceso a las vacunas, los diagnósticos y las terapias de salud para la COVID-19, la delegación de la Federación de Rusia siempre ha apoyado un enfoque justo y no discriminatorio de la certificación de vacunas en todo el mundo y se ha opuesto a la práctica de reconocer selectivamente ciertas vacunas y no otras.

6. El Relator Especial formuló recomendaciones sobre una amplia gama de cuestiones, desde el comercio internacional y la fiscalidad hasta la asistencia oficial para el desarrollo y la neutralidad climática. Aunque la delegación de la Federación de Rusia reconoce que el desarrollo y el derecho al desarrollo son temas complejos, desea no obstante subrayar que las cuestiones especializadas deberían ser tratadas por los mecanismos y expertos competentes. En su trabajo, el Relator Especial no debería ahondar en asuntos que corresponden al mandato de otros órganos de derechos humanos.

7. En su informe, el Relator Especial recomendó nuevamente que la cooperación internacional tenga en cuenta las obligaciones extraterritoriales, lo cual parece estar relacionado con los Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales de los Estados en el Área de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicados en 2011 por un grupo de expertos, pero nunca adoptados ni aprobados a nivel intergubernamental. La delegación de la Federación de Rusia percibe esa recomendación como un intento de imponer a los Estados una interpretación arbitraria de las obligaciones libremente asumidas por ellos, entre otras cosas en virtud de tratados internacionales de derechos humanos.

8. **La Sra. Novruz** (Azerbaiyán), en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que, más de 30 años después de que se aprobó la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, todavía se requieren profundos cambios en la estructura de la economía internacional para garantizar la plena realización y disfrute de los derechos enunciados en ella. Por ejemplo, es necesario crear condiciones económicas y sociales favorables para los países en desarrollo.

9. En la 18ª Conferencia Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en 2019, los Jefes de Estado y de Gobierno renovaron su compromiso con la promoción y la protección de todos los derechos humanos universalmente reconocidos, en particular el derecho al desarrollo, y afirmaron que las cuestiones de derechos humanos deben abordarse mediante un diálogo constructivo, no antagónico, no politizado y no selectivo, teniendo por principios rectores la objetividad, el respeto por la soberanía nacional y por la integridad territorial, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, la imparcialidad, la no selectividad y la transparencia, y tomando en consideración las particularidades políticas, históricas, sociales, religiosas y culturales de cada país.

10. **El Sr. Mohd Zim** (Malasia) dice que el Gobierno de Malasia coincide con el Relator Especial en que la cooperación internacional en pro del acceso equitativo a las vacunas contra la COVID-19 es importante para revitalizar las iniciativas de desarrollo, cumplir los compromisos asumidos en el contexto de la Agenda 2030 y no dejar a nadie atrás. El Gobierno de Malasia, a través de su programa nacional de vacunación contra la COVID-19, ha garantizado el acceso a las vacunas a más de 40 millones de personas y ha administrado esas vacunas a ciudadanos y no ciudadanos por igual, incluidos migrantes documentados e indocumentados, solicitantes de asilo y refugiados. En un espíritu de solidaridad internacional, Malasia ha suministrado vacunas a otros países para aumentar su tasa de vacunación y está dispuesta a hacerlo de nuevo con otros países que las necesiten. En vista del impacto duradero y profundo de la prolongada desigualdad en materia de vacunas sobre la recuperación socioeconómica de los países de ingreso bajo y medio-bajo, el orador pregunta si existe una estrategia a largo plazo que aborde dicha desigualdad de cara a futuras pandemias.

11. **La Sra. Knani** (Túnez) dice que para hacer efectivo el derecho al desarrollo es necesario establecer un sistema económico internacional justo que reduzca las desigualdades, permita a las naciones elegir sus propias políticas de desarrollo y tenga en cuenta las diversas realidades, capacidades, niveles de desarrollo y prioridades de los Estados. Dicho sistema debe respetar la igualdad soberana de todos los Estados y su derecho inalienable a la plena soberanía sobre sus recursos naturales. A ese respecto, Túnez, al igual que muchos otros países que han sido injustamente despojados de sus riquezas, concede gran importancia a la restitución de los activos robados, unos recursos que podrían servir para poner en práctica proyectos de desarrollo nacionales.

12. La paz y la seguridad son esenciales para el desarrollo sostenible. Por consiguiente, el terrorismo, los conflictos armados, el extremismo violento y la ocupación obstaculizan, o incluso paralizan, las iniciativas nacionales de desarrollo. La evasión fiscal, la corrupción y el éxodo intelectual producen un efecto igualmente debilitante.

13. La cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular son dos herramientas de gran valor agregado para fomentar una globalización más justa. La cooperación internacional debe ir más allá de la asistencia para el desarrollo, que generalmente excluye el intercambio de tecnología y conocimientos técnicos, y debe implicar una mayor voluntad por alcanzar los objetivos de desarrollo fijados por cada nación en función de las necesidades básicas de su población, sobre todo en tiempos de crisis. Si bien el Relator Especial otorga una gran importancia a la cooperación internacional en su informe, la experiencia de diversos Estados del Sur Global con ella es muy diferente. La oradora desea conocer las medidas que puede adoptar la comunidad internacional para establecer una nueva forma de cooperación más justa para todos.

14. **El Sr. Sahraoui** (Argelia) dice que los planes y políticas de respuesta y recuperación frente a la COVID-19 deberían diseñarse y ejecutarse desde la perspectiva del derecho al desarrollo. Partiendo de su empeño por impulsar el desarrollo sostenible, sin dejar a nadie atrás y reconstruyendo para mejorar, Argelia incorporó la Agenda 2030 en todos sus programas nacionales de desarrollo, incluidos los relacionados con la recuperación de la pandemia, a fin de estimular el crecimiento económico, eliminar las desigualdades dentro del país y garantizar que todos los argelinos disfruten de sus derechos sociales y económicos.

15. La recuperación de la pandemia a escala internacional requiere un refuerzo de la cooperación internacional y una aceleración de la transferencia de tecnología. Por ello, el orador pregunta cuál es el modo de garantizar que se adopte un enfoque basado en el derecho al desarrollo al diseñar los marcos de cooperación internacional. Teniendo en cuenta que el informe recomienda que los asociados para el desarrollo renueven su compromiso con el objetivo de dedicar el 0,7 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo, también desea conocer la manera de garantizar que los países desarrollados cumplan sus compromisos y si está previsto desarrollar un mecanismo que permita dar seguimiento al cumplimiento de tales compromisos.

16. **El Sr. Valido Martínez** (Cuba) dice que la pandemia demostró con claridad las graves diferencias

que separan al mundo desarrollado del Sur Global. Por ello, Cuba aplaude el enfoque del informe del Relator Especial y coincide en que es preciso transitar desde el orden internacional actual, con sus poco democráticas y nada transparentes instituciones financieras y su servilismo a la producción y el consumo, hacia otro que promueva el derecho al desarrollo. Para ello, se requiere mayor voluntad política.

17. El derecho al desarrollo continuará siendo un espejismo para los Estados sometidos a medidas coercitivas unilaterales. El principal obstáculo al desarrollo de Cuba y al ejercicio del derecho al desarrollo para su pueblo es el bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos contra Cuba. El bloqueo viola la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional y afecta gravemente a los derechos humanos del pueblo cubano; también ha obstaculizado los esfuerzos del país para responder a la COVID-19. El hecho de que los Estados Unidos escogiesen el contexto de la pandemia para fortalecer su bloqueo contra Cuba a niveles sin precedentes evidencia la crueldad de esa política y su falta de escrúpulos. El orador invita al Relator Especial a seguir analizando el impacto de esas prácticas unilaterales en el ejercicio del derecho al desarrollo, incluso en el contexto de la respuesta a la pandemia de COVID-19 y la recuperación posterior.

18. **La Sra. Paydar** (República Islámica del Irán) dice que el multilateralismo y la solidaridad mundial deberían ser los principios fundamentales de la recuperación de la pandemia. Al mismo tiempo, debería condenarse enérgicamente el unilateralismo en todas sus formas, incluidas las medidas coercitivas unilaterales. La injerencia en los asuntos internos de los Estados Miembros independientes de las Naciones Unidas constituye uno de los principales desafíos. Las medidas coercitivas unilaterales, o las mal llamadas sanciones, impuestas contra el Irán siguen frenando los esfuerzos del Gobierno para recuperarse de la pandemia y garantizar que todos disfruten del derecho al desarrollo.

19. **El Sr. Rashid** (Pakistán) dice que es sumamente necesaria una demostración de voluntad política, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos, en particular los relacionados con la financiación para el desarrollo. La pandemia ha reafirmado la importancia crítica y la urgencia de movilizar una mayor liquidez, garantizar la sostenibilidad de la deuda y armonizar la arquitectura económica, financiera y fiscal internacional imperante con la realización y el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo. El Gobierno del Pakistán considera acertado el tema del informe, ya que las políticas de respuesta y recuperación frente a la

COVID-19 desde la perspectiva del derecho al desarrollo son cruciales para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Además, para alcanzar dichos Objetivos, resulta imprescindible tener debidamente en cuenta el impacto de los conflictos armados, la ocupación extranjera y las medidas coercitivas económicas y financieras unilaterales.

20. El Gobierno del Pakistán también celebra la recomendación de que los asociados para el desarrollo renueven su compromiso con el objetivo de dedicar el 0,7 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo. Los bancos de desarrollo no deberían imponer condiciones a los Estados que los obliguen a tomar medidas perjudiciales para su propio desarrollo.

21. **El Sr. Altarsha** (República Árabe Siria) dice que su delegación desea hacer hincapié en los párrafos 21 y 22 del informe, donde se expone a grandes rasgos el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a los esfuerzos del Gobierno de la República Árabe Siria para recuperarse de la pandemia de COVID-19 y la contribución del PNUD al fomento de las capacidades del Gobierno nacional y las autoridades locales.

22. El marco estratégico de las Naciones Unidas firmado por el Gobierno de Siria para el período 2022-2024 va a desempeñar un papel importante en las iniciativas de recuperación pospandémica. La delegación de Siria abraza la esperanza de que el derecho al desarrollo se defiende como derecho inalienable de los pueblos, pues está convencida de que la realización de dicho derecho conducirá al pleno cumplimiento de los principios del derecho internacional que rigen las relaciones entre los Estados.

23. En el contexto de la guerra terrorista que, como todos saben, causa estragos en Siria desde hace más de 11 años, el orador desearía saber cuál es la mejor manera de superar los efectos devastadores de las medidas coercitivas unilaterales impuestas por ciertos Estados a los pueblos del mundo, incluido el sirio. Se pregunta asimismo si el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo tiene previsto cooperar con la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos.

24. **El Sr. Giorgio** (Eritrea) dice que su delegación apoya plenamente el mandato del Relator Especial, que es importante para los numerosos países del Sur Global que han dado prioridad al derecho al desarrollo como una vía para mejorar las condiciones de vida de sus poblaciones y hacer frente a la pobreza y la desigualdad. Aunque hay Gobiernos de todo el mundo que están introduciendo recortes en los gastos del sector público,

los países de ingreso alto han podido establecer instrumentos de recuperación de la COVID-19, al contrario que los países de ingreso bajo. Entre las recomendaciones formuladas por el Relator Especial, la delegación de Eritrea desea destacar las relativas a la necesidad de abstenerse de imponer condicionalidades a los Gobiernos beneficiarios de los programas de desarrollo, así como de mejorar la integración de los países en desarrollo en el sistema de comercio mundial.

25. La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo reconoce que los Estados tienen el deber primordial de crear condiciones nacionales e internacionales favorables para la realización del derecho al desarrollo. Sin embargo, la aplicación de medidas coercitivas unilaterales contra los Estados, especialmente los países en desarrollo, ha mermado cada vez más la capacidad de los Gobiernos de satisfacer las necesidades básicas de su población, de acceder a las instituciones financieras internacionales y de adquirir productos básicos que eran esenciales durante la pandemia, por ejemplo piezas de repuesto para los equipos médicos, vacunas y alimentos.

26. **La Sra. Rizk** (Egipto) dice que el derecho al desarrollo constituye el nexo entre los tres pilares de la labor de las Naciones Unidas, a saber, la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos. Los Estados tienen la responsabilidad colectiva de lograr el desarrollo que, enmarcado en términos de derechos humanos, es el derecho al desarrollo. En ese contexto y a raíz de las carencias del entorno actual para hacer efectivo el derecho al desarrollo, tal como evidencia la pandemia de COVID-19, la oradora pide al Relator Especial que explique brevemente cómo podría reestructurarse el sistema financiero mundial para responder a las necesidades de los países en desarrollo y abordar el creciente problema de la deuda.

27. **El Sr. Alfarargi** (Relator Especial sobre el derecho al desarrollo) dice que en su informe señaló la importancia que conceden los Estados del Sur Global a la cooperación internacional en los ámbitos de la salud, la recuperación económica y la protección social. Además, indicó que, según se había señalado, la carga de la deuda soberana era un reto importante a la hora de movilizar recursos para responder a la pandemia. El refuerzo de la cooperación internacional es clave no solo para hacer frente a la carga de la deuda en el Sur Global, sino también para abordar el acceso desigual a las vacunas, los medicamentos, las tecnologías de la salud, los diagnósticos y las terapias de salud para la COVID-19, que obstaculiza la capacidad de los individuos y las comunidades (muchos de ellos en países del Sur Global) para participar en el desarrollo político, económico, social y cultural. Tal como se

afirma en el párrafo 17 de la Declaración Ministerial de Doha, los derechos de propiedad intelectual deben interpretarse y aplicarse de manera que apoyen la salud pública. Además, el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 46/14, reafirmó que el acceso a las vacunas es un derecho humano protegido y pidió a los Estados que eliminen los obstáculos injustificados que restringen la exportación de las vacunas contra la COVID-19. En ese sentido y en dicho contexto, en su informe el Relator Especial formuló diversas recomendaciones encaminadas a facilitar el acceso a las vacunas para todos, por ejemplo instando a los Estados a cooperar plenamente con el Mecanismo COVAX para el Acceso Mundial a las Vacunas contra la COVID-19 y la Alianza para la Distribución de Vacunas contra la COVID-19 y contribuir a ellos, y recomendando a los miembros de la Organización Mundial del Comercio que continúen las negociaciones acerca del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio.

28. Es la última vez que el orador se dirige a la Tercera Comisión en calidad de Relator Especial sobre el derecho al desarrollo. Todavía persisten muchos de los retos que señaló en su primer informe, cinco años antes, y han surgido otros nuevos a raíz de la pandemia y de los conflictos armados. Es más importante que nunca seguir trabajando para garantizar que no desaparezca la esperanza del derecho al desarrollo y que se cumpla la promesa de no dejar a nadie atrás.

29. **El Sr. Akram** (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo) dice que la cuestión más importante que debe abordar el Grupo de Trabajo es la negociación del proyecto de convención sobre el derecho al desarrollo, un instrumento que será jurídicamente vinculante. El Grupo de Trabajo examinó, durante sus períodos de sesiones 21º y 22º, el proyecto inicial preparado por el Presidente-Relator de conformidad con la resolución 39/9 del Consejo de Derechos Humanos, así como el primer proyecto revisado durante su 23º período de sesiones. A lo largo de ese proceso, el Presidente-Relator se esforzó por promover el consenso en el Grupo de Trabajo y pidió reiteradamente a todos los Estados Miembros que participaran de forma constructiva en las negociaciones. Sin embargo, algunos Estados decidieron no participar.

30. En su 51º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos, mediante la resolución 51/7, encomendó al Presidente-Relator que presentase al Grupo de Trabajo, en su 24º período de sesiones, un segundo proyecto de convención revisado para un proceso de negociación intergubernamental y que, tras ese proceso, presentase al Consejo de Derechos Humanos el proyecto de texto definitivo de la

convención sobre el derecho al desarrollo para tratarlo en su 54º período de sesiones, en septiembre de 2023. A raíz de esa resolución, el Grupo de Trabajo logró elaborar un texto que abarca todos los aspectos del derecho al desarrollo y se basa en enunciados ya aprobados por consenso por los Estados Miembros en instrumentos jurídicos internacionales existentes. El orador insta a todos los Estados Miembros a que participen activamente con un espíritu de avenencia y de colaboración constructiva en las negociaciones intergubernamentales que tendrán lugar durante el 24º período de sesiones del Grupo de Trabajo, en mayo de 2023. Es importante concluir las deliberaciones y presentar un proyecto de texto definitivo al Consejo de Derechos Humanos lo antes posible; el Grupo de Trabajo no debería seguir participando en una negociación potencialmente interminable del proyecto de convención. Las negociaciones concluyentes y la eventual aprobación del proyecto de convención deben tener lugar en el foro apropiado que, en su opinión, es la Asamblea General.

31. En cuanto a la cuestión del derecho al desarrollo en el contexto de la respuesta y la recuperación frente a la pandemia de COVID-19, el orador dice que los Estados podrían haber gestionado mejor la pandemia si hubiesen integrado los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, en las políticas y medidas de respuesta y recuperación; emprendido una reforma estructural de la arquitectura de la deuda; anulado la desigualdad en materia de vacunas; garantizado una mayor inversión en protección social; y promovido economías más ecológicas. Desgraciadamente, la desigual recuperación ha minado la confianza y la solidaridad, ha avivado los conflictos y ha provocado desplazamientos forzados; además, ha hecho al mundo más vulnerable ante futuras crisis, como la cada vez más acuciante crisis del cambio climático. Se necesita urgentemente un esfuerzo coordinado a escala mundial para revertir la tendencia hacia trayectorias divergentes en la recuperación de la pandemia de COVID-19 y los efectos del cambio climático. El derecho al desarrollo sirve de importante orientación a ese respecto.

32. **La Sra. Szelivanov** (Representante de la Unión Europea, en calidad de observadora) dice que la Unión Europea apoya el derecho al desarrollo, que se basa en la universalidad, la indivisibilidad, la interrelación y la interdependencia de todos los derechos humanos. Las personas son los principales impulsores y beneficiarios de los procesos de desarrollo, mientras que los Estados son los principales responsables de la plena realización de los derechos humanos de sus ciudadanos, incluido el derecho al desarrollo. Como mayor proveedor mundial de asistencia oficial para el desarrollo, la Unión Europea

sigue plenamente volcada en lograr un desarrollo sostenible e inclusivo y en erradicar la pobreza. La consecución de los objetivos del Acuerdo de París debería ser parte integrante de los planes y políticas de recuperación frente a la COVID-19. Los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y la buena gobernanza son esenciales para hacer efectivo el derecho al desarrollo en consonancia con la Agenda 2030, y el desarrollo económico y social debe impulsarse mediante un enfoque basado en los derechos humanos.

33. La Unión Europea reconoce la divergencia de puntos de vista sobre el derecho al desarrollo, especialmente en relación con cuestiones como el papel de los indicadores y la definición de los instrumentos adecuados para hacer efectivo ese derecho. Se opone a la elaboración de una norma jurídica internacional de carácter vinculante, pero está dispuesta a colaborar de manera constructiva con todas las partes para encontrar un enfoque consensuado del derecho al desarrollo y pide a todas las partes que hagan lo mismo.

34. Dada la importancia de que las personas más vulnerables participen de forma significativa en los procesos de toma de decisiones nacionales e internacionales que afectan al desarrollo y la aplicación de los planes y políticas de recuperación frente a la COVID-19, la oradora pide al Presidente-Relator que exponga brevemente su visión sobre el modo de lograr una participación inclusiva, equitativa y que responda a las cuestiones de género, así como de reforzar una cooperación para el desarrollo basada en los derechos humanos y guiada por ellos.

35. **El Sr. Poveda Brito** (República Bolivariana de Venezuela) dice que Venezuela es un firme promotor y defensor del derecho al desarrollo, partiendo de la base de que los derechos colectivos son inalienables y están estrechamente interrelacionados con los derechos individuales, al tiempo que reconoce que las relaciones económicas internacionales se basan en un sistema que promueve y normaliza la desigualdad e inequidad estructural, atenta contra el medio ambiente y desvirtúa continuamente la Carta de las Naciones Unidas. El sistema vigente promueve el desarrollo de una minoría hegemónica en el Norte Global a expensas de la mayoría empobrecida y dividida del Sur Global. Además, un número creciente de países denuncia el impacto negativo en el desarrollo social y económico, y también en los derechos humanos, de la imposición de medidas coercitivas unilaterales a países del Sur Global por parte de países del Norte Global sobre la base de un doble rasero. El derecho al desarrollo está ampliamente aceptado y reconocido, y es fundamentalmente el Sur Global el que clama por su promoción. Por ello,

Venezuela apoya la adopción de una convención sobre dicho derecho. El orador pide al Presidente-Relator que exponga su opinión sobre el impacto de las medidas coercitivas unilaterales en el desarrollo, particularmente en los ámbitos de la atención sanitaria y los servicios financieros, el doble rasero aplicado para justificar tales medidas, el modo de crear soluciones políticas en el Norte y una hoja de ruta para hacer avanzar la convención sobre el derecho al desarrollo.

36. **El Sr. Nze** (Nigeria) dice que Nigeria apoya plenamente las actividades del Grupo de Trabajo. La cooperación internacional es vital para hacer efectivo el derecho al desarrollo y para afrontar los desafíos en un contexto de aumento de las desigualdades y de la inestabilidad mundial. Por ejemplo, se requiere cooperación para garantizar la recuperación y la devolución incondicional a sus países de origen de los activos adquiridos ilícitamente, lo cual podría generar recursos para las economías en desarrollo y aliviar la pobreza. La delegación de Nigeria insta a todas las partes interesadas a que dejen de lado sus diferencias y se comprometan a reforzar los objetivos relacionados con la realización del derecho al desarrollo.

37. **El Sr. Valido Martínez** (Cuba) dice que su país apoya los esfuerzos del Grupo de Trabajo para cumplir su importante mandato. El derecho al desarrollo es una cuestión clave para Cuba y la elaboración de un proyecto de instrumento jurídicamente vinculante sobre ese derecho constituye un hito insoslayable. El orden internacional imperante y la imposición de medidas coercitivas unilaterales contra los países del Sur Global siguen limitando los avances hacia la materialización del derecho al desarrollo. Esas prácticas son una afrenta a la libre determinación y violan la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. El bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos contra Cuba, por ejemplo, es el principal obstáculo al desarrollo socioeconómico del país, afecta directamente al ejercicio del derecho al desarrollo por el pueblo cubano y obstaculiza la capacidad del país para responder a la pandemia.

38. **El Sr. Rashid** (Pakistán) dice que, aunque los Estados son los principales encargados de promover los derechos humanos, el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales tienen una responsabilidad colectiva de armonizar las políticas económicas y de desarrollo internacionales de tal forma que promuevan la realización del derecho al desarrollo. Sin embargo, primero deben establecerse los parámetros prácticos del derecho al desarrollo. El Presidente-Relator y el Grupo de Trabajo se esfuerzan por alcanzar ese objetivo y necesitan la comprensión y el apoyo de todos los Estados Miembros.

39. El Pakistán apoya plenamente la formulación de una convención jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo. La triple crisis de la pandemia, el cambio climático y los conflictos ha dejado patente que dicho derecho no se realizará plena y eficazmente sin un instrumento de ese tipo. Una convención no solo daría impulso a la cooperación internacional, sino que también sentaría las bases para prevenir conflictos, reducir el hambre y la pobreza, abordar las desigualdades entre países y las inequidades de la actual arquitectura financiera internacional, promover la coexistencia pacífica y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El orador pide al Presidente-Relator que exponga sus opiniones sobre, en primer lugar, el modo en que un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo podría contribuir a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas que viven en el Sur Global y, en segundo lugar, el motivo por el que algunos Estados se oponen a la idea misma del derecho al desarrollo. La delegación del Pakistán se plantea si el derecho al desarrollo es realmente universal o si lo han de disfrutar exclusivamente quienes viven en países desarrollados.

40. **El Sr. Merabet** (Argelia) dice que la pandemia puso de relieve la interconexión del mundo y la necesidad del desarrollo sostenible para un mundo saludable. La defensa del derecho al desarrollo es fundamental para superar los efectos de la pandemia y, en el futuro, garantizar un desarrollo resiliente, inclusivo y sostenible. Argelia reitera su apoyo al Grupo de Trabajo y aboga por una economía que, en consonancia con la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, se centre en las personas y los derechos humanos.

41. La delegación de Argelia agradecería recibir más detalles sobre las principales preocupaciones de los Estados que han boicoteado los debates relativos a una convención sobre el derecho al desarrollo. También desearía saber qué se puede hacer para superar la falta de compromiso existente por parte de los países desarrollados y evitar la politización del desarrollo. Por último, el orador pregunta cuál es el papel que debería desempeñar la sociedad civil en la realización del derecho al desarrollo.

42. **El Sr. Mohd Zim** (Malasia) dice que el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas debe hacer lo posible por hacer efectivo plena y eficazmente el derecho al desarrollo. Malasia pide a todos los Estados que participen activamente en los esfuerzos para crear un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo, lo que reforzaría las iniciativas de los Estados Miembros para alcanzar los Objetivos de

Desarrollo Sostenible. En vista de su compromiso con el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo, Malasia ha aplicado una serie de políticas nacionales para alcanzar tal fin, centrándose en los nuevos motores económicos, como la economía digital, la economía verde y la inclusividad. El orador pregunta si es posible conciliar las diferencias de opinión entre los Estados en relación con la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo y si el proyecto de convención podrá finalizarse próximamente.

43. **El Sr. Kuzmenkov** (Federación de Rusia) dice que su país siempre ha concedido especial importancia al derecho al desarrollo como una categoría de derechos separada e independiente y valora los esfuerzos del Grupo de Trabajo encaminados a elaborar un proyecto de instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo. Sin embargo, la delegación ha observado varios problemas tanto en el primer como en el segundo texto revisado del proyecto de convención. En primer lugar, no se define en ningún momento “derecho al desarrollo”. En consecuencia, los autores no pueden determinar con precisión las obligaciones de las partes en dicha convención. En segundo lugar, la delegación no concuerda con la propuesta de asignar personalidad jurídica internacional a las personas jurídicas, y recuerda que solo los Estados, las organizaciones internacionales y, en determinados casos, las naciones y los pueblos que luchan por su independencia poseen personalidad jurídica internacional; las personas físicas y jurídicas, no. En tercer lugar, sería inaceptable imponer obligaciones a terceros que no sean parte de una futura convención de ese tipo. En cuarto lugar, resulta cuestionable que en un documento jurídicamente vinculante se incluyan conceptos mal definidos que no han sido aprobados a nivel intergubernamental, como “derecho a regular” y “obligaciones extraterritoriales”. En quinto lugar, algunos conceptos, como “toda persona tiene el deber de respetar el derecho al desarrollo” y el “deber de cooperar”, deben detallarse desde la perspectiva de los derechos humanos.

44. Algunos países occidentales, incluida la Unión Europea, se niegan abiertamente a reconocer la obligación legal del derecho al desarrollo, impidiendo o limitando así el desarrollo y socavando el derecho al desarrollo. La delegación de la Federación de Rusia entiende que esa tendencia es un reflejo de una política exterior neocolonial que permite a los países occidentales beneficiarse a expensas de otros Estados, además de un intento de proteger un orden mundial basado en sus propias normas. La delegación está

dispuesta a colaborar activamente con el Grupo de Trabajo.

45. **La Sra. Yu Kaili** (China) dice que su país considera que el desarrollo es la clave para resolver todos los problemas. El Presidente de China ha puesto en marcha una iniciativa para el desarrollo mundial que pretende llamar la atención de la comunidad internacional sobre el derecho al desarrollo, reforzar las alianzas mundiales para el desarrollo, promover la cooperación internacional para el desarrollo, revitalizar la implementación de la Agenda 2030 y lograr un desarrollo mundial más sólido, ecológico y saludable. A la delegación de China le preocupa la prolongada falta de aportaciones de las instituciones multilaterales de derechos humanos en relación con el derecho al desarrollo y la negativa constante de algunos países a reconocer el derecho al desarrollo como un derecho humano básico inalienable. Es necesario cambiar radicalmente esas prácticas. La oradora pide a todos los mecanismos de derechos humanos que redoblen sus esfuerzos para hacer efectivo el derecho al desarrollo y que promuevan la integración del derecho al desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas. China está dispuesta a seguir cooperando con el Grupo de Trabajo.

46. **El Sr. Giorgio** (Eritrea) dice que a su delegación le preocupa la falta de progresos con respecto al proyecto de convención sobre el derecho al desarrollo, a pesar de los años de duro trabajo, y desea que se avance con mayor celeridad. Recuerda la obligación de todos los Estados de prestar el mismo grado de atención a todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. Pide al Presidente-Relator que aporte más detalles sobre las preocupaciones de aquellos Estados que decidieron no participar en la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante y expresa la esperanza de que la intención de dichos Estados no sea mantener a algunos países en una pobreza perpetua.

47. **La Sra. Banaken Elel** (Camerún) dice que el derecho al desarrollo debe considerarse a la vez un derecho colectivo y un elemento facilitador del disfrute de otros derechos individuales, especialmente el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho a la alimentación y el derecho a la vida. Eso debería generar una solidaridad y una cooperación internacionales efectivas tendentes a dotar a los países de los medios necesarios para impulsar un desarrollo integral y superar los obstáculos con los que se topa. Se necesitan urgentemente medidas firmes y eficaces para abordar la desigualdad global en el sistema financiero, emprender una reforma estructural de la arquitectura de la deuda, eliminar la inequidad vacunal, aumentar la inversión en protección social y transferir tecnología. El Camerún apoya el mandato del Grupo de Trabajo y su

contribución a la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo, y agradecería recibir información actualizada sobre el proyecto de convención revisado que el Grupo de Trabajo examinó en su 23^{er} período de sesiones.

48. **La Sra. Rizk** (Egipto) dice que, desde que se aprobó la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, las deliberaciones se han centrado en hacer efectivo ese derecho, en particular mediante la creación de un entorno propicio que incluya la responsabilidad primordial del Estado y la responsabilidad colectiva de la comunidad internacional. Teniendo en cuenta los retos e inseguridades mundiales existentes, es más importante que nunca que la cooperación y la solidaridad internacionales se centren en la realización del derecho al desarrollo de forma objetiva, sustantiva y no politizada.

49. **El Sr. Akram** (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo) dice que la respuesta a la pregunta formulada por la Unión Europea se encuentra en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, que trata en detalle los temas del género y la cooperación para el desarrollo de acuerdo con los principios internacionales, así como en la Agenda 2030, donde se reconoce claramente el derecho al desarrollo como un derecho humano. Si la Unión Europea hubiera participado en las negociaciones sobre el proyecto de convención, sabría que ahí se abordaron esas cuestiones. El desarrollo debe tratarse como un derecho humano, tanto individual como colectivo, y todos los derechos humanos son interdependientes.

50. Las medidas coercitivas unilaterales son consecuencia de la divergencia de enfoques en materia de desarrollo, y en el proyecto de texto de la convención se reconoce que socavan las perspectivas de desarrollo tanto a nivel nacional como individual. En cuanto a la hoja de ruta hacia la aprobación del proyecto de convención, por desgracia ha resultado imposible salvar las distancias entre los Estados Miembros que apoyan la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo y los que se oponen. La mejor manera de avanzar es concluir las negociaciones del Grupo de Trabajo y remitir un proyecto de texto definitivo de la convención al Consejo de Derechos Humanos para su posterior presentación a la Asamblea General, un foro facultado para negociar y aprobar un proyecto de convención donde están representados todos los Estados Miembros.

51. Aunque el Sur Global apoya firmemente la idea de que haya un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo, no todos los Estados lo consideran necesario. En cuanto al modo en que puede

contribuir al desarrollo en el Sur Global, cabe decir que el proyecto de convención no es una fórmula mágica para resolver los problemas existentes. No obstante, la convención establecería una norma moral, aun cuando no fuera ratificada de forma universal.

52. En relación con las principales preocupaciones de los Estados que boicotearon la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante, el orador dice que la idea de que el derecho al desarrollo es un derecho humano no resulta aceptable para diversos países desarrollados del Norte Global. Además, algunos Estados consideran que la responsabilidad de garantizar el desarrollo dentro de un país es nacional, no internacional, lo que impide la imposición de una obligación internacional en ese sentido.

53. **El Sr. Kanade** (Presidente del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo), presentando la nota de la Secretaría (A/77/357) en la que se remite a la Asamblea General el informe anual del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo (A/HRC/51/36), dice que el Mecanismo de Expertos sigue colaborando estrechamente con el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre el Derecho al Desarrollo y el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo para estudiar sinergias y reforzar la coherencia. El Mecanismo de Expertos presentó dos estudios temáticos al Consejo de Derechos Humanos: uno relativo a la forma de hacer efectivo el derecho al desarrollo para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (A/HRC/48/63) y otro sobre el racismo, la discriminación racial y el derecho al desarrollo (A/HRC/51/37). Ahora está elaborando tres estudios sobre los siguientes temas: desigualdad y sistemas de protección social en la consecución del derecho al desarrollo; el derecho al desarrollo en el derecho internacional de las inversiones; y el deber de cooperar y los actores no estatales. También está preparando comentarios acerca de los artículos de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo que fomentarán una interpretación evolutiva de los artículos y tendrán en cuenta los avances en el ámbito del derecho, la política y la práctica internacionales desde la aprobación de la Declaración, en 1986.

54. Durante un diálogo interactivo con la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, el Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional y el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, celebrado durante el quinto período de sesiones del Mecanismo de Expertos, en marzo de 2022, los Estados subrayaron la importancia del deber de cooperar con miras a superar los obstáculos para

hacer efectivo el derecho al desarrollo sobre el terreno, y el Mecanismo de Expertos pidió que se hiciera efectivo el derecho al desarrollo, en particular mediante la cooperación internacional, como expresión de la solidaridad internacional. Los Estados deben cumplir con su deber de cooperar a escala internacional para hacer efectivo el derecho al desarrollo y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Mecanismo de Expertos sigue volcado en encontrar formas tangibles de superar los numerosos obstáculos a la realización del derecho al desarrollo, para lo cual necesitará el apoyo de todos los Estados Miembros.

55. **El Sr. Kuzmenkov** (Federación de Rusia) dice que su delegación considera que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable y reviste especial importancia, dada su contribución a la realización de otros derechos humanos. Acoge con agrado los esfuerzos del Mecanismo de Expertos para coordinar su labor con la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos. A ese respecto, el orador llama la atención sobre el fenómeno de las “sanciones secundarias”, pensadas para obligar a los Gobiernos de terceros países a respetar restricciones impuestas ilegalmente.

56. La tarea de superar la desigualdad y hacer efectivo el derecho al desarrollo tiene dos vertientes: asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de protección social en los Estados y garantizar la igualdad de oportunidades entre los Estados, por ejemplo facilitando el acceso a la inversión, la tecnología y los conocimientos científicos.

57. La delegación de la Federación de Rusia da por sentado que la labor del Mecanismo de Expertos en relación con los comentarios a la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo es necesaria, dado que el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo está redactando un documento internacional jurídicamente vinculante, en particular en relación con la definición de “derecho al desarrollo”. Al mismo tiempo, la “actualización” de las disposiciones de la Declaración no debe traducirse en la imposición a los Estados de una interpretación más amplia de un documento que fue aprobado a nivel intergubernamental.

58. **La Sra. Banaken Elel** (Camerún) dice que su delegación aplaude la cooperación del Mecanismo de Expertos con otros mecanismos en lo que respecta al derecho al desarrollo y elogia su contribución a la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo, lo cual el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos considera importante no solo para que los Estados puedan

promover un desarrollo efectivo y, al mismo tiempo, mejorar las condiciones de vida de sus poblaciones, sino también para disponer de un marco y un enfoque jurídicos integrales de las políticas y los programas que abarquen a todas las partes interesadas y engloben todos los derechos humanos. Pide al Presidente del Mecanismo de Expertos que diga qué medidas prácticas considera más pertinentes para hacer efectivo el derecho al desarrollo y garantizar el reconocimiento de ese derecho por todos los Estados, especialmente los menos receptivos a la idea.

59. Acogiendo con beneplácito la aprobación del estudio sobre el racismo, la discriminación racial y el derecho al desarrollo, la oradora pide al Presidente del Mecanismo de Expertos que resuma sus principales conclusiones y explique el modo en que el estudio puede contribuir a la labor del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes y del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes. Celebra asimismo el trabajo del Mecanismo para formular comentarios acerca de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y el estudio que se va a realizar sobre la colonización y el derecho al desarrollo. A ese respecto, desea saber de qué modo se están abordando las reparaciones en relación con la esclavitud y la colonización desde la perspectiva del derecho al desarrollo.

60. **El Sr. Merabet** (Argelia) dice que su delegación acoge con agrado la participación del Presidente del Mecanismo de Expertos en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y pide una mayor colaboración entre los órganos de las Naciones Unidas para garantizar que no se deje a nadie atrás en la implementación de la Agenda 2030. El derecho al desarrollo para todos está consagrado en la Constitución de Argelia y constituye la base de las políticas de desarrollo del país. En ese sentido, Argelia ha prestado apoyo a numerosos países durante la pandemia, entre otras cosas donando vacunas y proporcionando asistencia financiera. Desgraciadamente, no todos los países han demostrado tal solidaridad. El fracaso más rotundo en ese sentido es el fenómeno del nacionalismo vacunal, que ha provocado que varios países todavía tengan problemas para conseguir vacunas contra la COVID-19. El orador desea saber de qué forma podrían aprovecharse las enseñanzas extraídas de la pandemia para garantizar que todos los países cumplan su deber de cooperación internacional, si la falta de cooperación puede considerarse una violación de los derechos humanos y de qué modo pueden contribuir los mecanismos de derechos humanos a garantizar que todos los países cumplan sus obligaciones a ese respecto.

61. **El Sr. Sharma** (India) dice que es necesario poner en práctica la Declaración sobre el Derecho al

Desarrollo para lograr un desarrollo sostenible y equitativo y que el Gobierno de la India apoya plenamente la elaboración de un proyecto de instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo. La cooperación internacional y una gobernanza democrática, transparente, responsable y participativa a nivel nacional son fundamentales para la realización del derecho al desarrollo. La política nacional de la India y su cooperación para el desarrollo con otros países giran en torno al derecho al desarrollo.

62. **La Sra. Yu Kaili** (China) dice que uno de los objetivos de la iniciativa para el desarrollo mundial puesta en marcha por el Presidente de China es promover y proteger los derechos humanos en el proceso de desarrollo, especialmente el derecho a la vida y el derecho al desarrollo. En su estudio sobre el racismo, la discriminación racial y el derecho al desarrollo, el Mecanismo de Expertos informó de que las personas afrodescendientes sufren discriminación, violencia y violaciones de sus derechos en todos los ámbitos del sistema de justicia de los Estados Unidos. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial también difundió unas conclusiones en las que expresa su preocupación por la violencia y el uso de fuerza letal contra minorías en los Estados Unidos. China insta a los Estados Unidos a abordar sus problemas de racismo adoptando medidas contra todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia y, así, evitar más daños al derecho de las minorías étnicas a la vida y al desarrollo. China seguirá manteniendo una intensa cooperación para contribuir a la promoción y protección del derecho al desarrollo, un derecho humano fundamental.

63. **El Sr. Khani** (República Islámica del Irán) dice que la consecución de progresos duraderos en la realización de los derechos humanos depende de unas políticas nacionales e internacionales eficaces en materia de desarrollo económico y social, tal como se afirma en documentos como la Proclamación de Teherán. El Gobierno de la República Islámica del Irán apoya el mandato del Mecanismo de Expertos y su continua coordinación con los titulares de mandatos y expertos pertinentes, incluida la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos. La delegación también respalda la recomendación del Mecanismo de Expertos, según la cual la no discriminación, la participación inclusiva y la igualdad de oportunidades para el desarrollo deben ser principios cardinales para los Estados en el cumplimiento de su deber de cooperar para promover el desarrollo internacional.

64. El Sr. Kanade (Presidente del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo) dice que el Mecanismo de Expertos aún no ha tenido la oportunidad de deliberar sobre la cuestión de las sanciones secundarias, pero reconoce que las sanciones generales contra los países pueden obstaculizar gravemente la realización del derecho al desarrollo. El Mecanismo de Expertos seguirá colaborando con la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos y con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales en relación con esa cuestión. En respuesta a los comentarios sobre la definición del derecho al desarrollo, el orador explica que se recoge una definición clara en el artículo 1 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y en el artículo 4 del segundo texto revisado del proyecto de convención. En cuanto a los comentarios que está preparando el Mecanismo de Expertos acerca de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, dice que la motivación de ese trabajo es garantizar que el derecho al desarrollo en la Declaración incorpore los conceptos y normas que se han establecido desde su aprobación, en 1986. Desea asegurar a los Estados que las interpretaciones de los artículos de la Declaración no rebasarán los límites del derecho internacional.

65. El Mecanismo de Expertos ha apoyado de manera oficial la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo y ha aportado elementos que considera esencial incluir. El estudio temático sobre el racismo, la discriminación racial y el derecho al desarrollo pone de relieve los efectos negativos del racismo y la discriminación racial sobre el derecho al desarrollo; a nivel nacional provocan, por ejemplo, la fractura de la cohesión social, lo cual afecta al bienestar de los grupos racializados al negarles un acceso equitativo a los servicios sociales, las oportunidades económicas, la justicia y la seguridad, y a nivel internacional generan, entre otras cosas, la pérdida de oportunidades económicas transnacionales para las personas y de inversión extranjera directa y alivio de la deuda para los países en desarrollo. En relación con el tema de las reparaciones asociadas a la esclavitud y la colonización, el Mecanismo de Expertos reconoce que se ha cometido un hecho internacionalmente ilícito y que se deben dar reparaciones, pero aún no ha tenido la oportunidad de debatir la forma que han de adoptar dichas reparaciones.

66. En cuanto a los comentarios sobre las vacunas, el orador dice que el nacionalismo vacunal fue generalizado y, combinado con los pedidos anticipados, los acuerdos de acceso preferencial suscritos por muchos países desarrollados con los productores de vacunas y el acaparamiento de vacunas, socavó gravemente la eficacia del Mecanismo COVAX. Las vacunas acumuladas en los

países ricos para las dosis de refuerzo están caducando. El Acceso Mancomunado a las Tecnologías contra la COVID-19 no ha recibido ni aportaciones significativas ni el apoyo de ninguno de los países del Grupo de los Siete. Las exenciones temporales al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio estuvieron bloqueadas durante más de 20 meses antes de que se alcanzase un acuerdo que resulta claramente insuficiente. La opinión generalizada es que la falta de cooperación internacional ha sido una catástrofe moral. Si bien eso es cierto, la lección que debemos extraer desde la perspectiva del derecho al desarrollo es que la cooperación internacional debe entenderse no como un discreto llamamiento moral a la generosidad o la caridad, sino como una obligación jurídicamente vinculante. Muchos países ricos siguen incumpliendo sus obligaciones de cooperación internacional, violando así directamente los derechos humanos, como el derecho al desarrollo de miles de millones de personas en los países más pobres.

67. Por último, el orador desea subrayar que el derecho al desarrollo crea un marco normativo que entiende el derecho al desarrollo como un derecho de todos los seres humanos y los pueblos, y como una imposición de obligaciones a los Estados. Las tres dimensiones de esas obligaciones, interna, externa y colectiva, son igualmente importantes para avanzar en el desarrollo entendido como una preocupación común de toda la humanidad.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.